

Esa Delegación Provincial notificará la presente Resolución a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, asimismo, la publicará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 del citado Decreto 118/1973, de 12 de enero, mediante aviso inserto por una sola vez en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia, y por tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de las entidades locales correspondientes, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes a contar desde la inserción del último aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director General de Mejora de Explotaciones Agrarias. Fdo.: Juan Manuel Suárez Peces.-

Cuenca, 2 de mayo de 2006

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha

Resolución de 04-05-2006, del Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha, por la que se convoca una beca de formación y experimentación en el campo de la Enología y de los productos vitivinícolas: composición fenólica del vino, en este Organismo Autónomo.

La Consejería de Agricultura ha establecido, mediante Orden de 27 de julio de 2005 (DOCM nº 156, de 05-08-05), las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación y la experimentación en las materias relacionadas con sus competencias y con las de los organismos de Derecho público de ella dependientes, indicándose, en su artículo 3, que el inicio del procedimiento de concesión tendrá lugar mediante convocatoria pública, aprobada, en el caso de los organismos de derecho público, por resolución de su

director/a, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En su virtud, he resuelto:

Primero: Número de becas que se convocan.

Se realiza la convocatoria de una beca de formación en el campo de la Enología y de los productos vitivinícolas por este Organismo Autónomo.

Segundo: Finalidad y duración de la beca convocada.

1. En los últimos años se ha puesto de manifiesto el interés de los compuestos fenólicos del vino. Además de ser estos compuestos los responsables del color en los vinos tintos, lo son también de otras propiedades sensoriales y de su capacidad de envejecimiento. Por otra parte, desde el punto de vista de la relación vino-salud, está probada la incidencia de los compuestos fenólicos del vino con ciertos efectos cardiovasculares, sobre todo a través de su capacidad antioxidante.

La finalidad de la beca es la de llevar a cabo un estudio exhaustivo de las diferentes familias de fenoles de los vinos de Castilla-La Mancha, su relación con los efectos antioxidantes y experimentar las condiciones vitícolas y enológicas que promuevan una mayor calidad fenólica de los mismos.

2. La duración de la beca será de dos años.

Tercero: Procedimiento de concesión.

La adjudicación de la beca se hará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto: Requisitos específicos que deben reunir los solicitantes y forma de acreditarlos.

Las personas que deseen aspirar a la beca convocada deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias:
- Licenciado/a en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Además deberá acreditar la obtención del título en las condiciones previstas en el artículo 2 de la Orden de 27 de julio de 2005.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes y órgano al que han de dirigirse.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, conta-

dos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes estarán dirigidas al Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha, Ctra. de Toledo-Albacete, s/n de Tomelloso (Ciudad Real), pudiendo ser presentadas en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de envío por correo, éste se hará en la modalidad de "certificado" y la solicitud deberá presentarse en la oficina de correos en sobre abierto, con el objeto de que en su cabecera se haga constar con claridad el nombre de la oficina de depósito, el lugar y la fecha y hora de la admisión, mientras que en el exterior del sobre se indicará, en grandes caracteres, la mención: Referencia: Beca.

Sexto: Modelo de solicitud.

El modelo de la solicitud figura como Anexo de la presente resolución.

Séptimo: Documentación que debe acompañar al impreso de solicitud.

Junto a la solicitud se aportará una copia del documento oficial de identidad y del título académico exigido o del resguardo de haber solicitado su expedición.

Se aportarán también los originales o, en su defecto, copias compulsadas de la siguiente documentación: certificación donde consten las calificaciones del expediente académico; documento oficial que permita establecer el domicilio fiscal actual del solicitante; y, finalmente, los títulos, diplomas o certificaciones de méritos cuya posesión se desee hacer valer ante la Comisión de Selección.

Octavo: Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se hará con arreglo al siguiente baremo:

a) Expediente académico: hasta 40 puntos. Para su atribución se atenderá a la nota media del expediente académico (matrícula de honor: 40; sobresaliente: 35; notable: 30; y aprobado: 25). Conforme a lo previsto en el artículo 5.3.a) de la Orden de 27 de julio de 2005, cuando la titulación exigida se haya obtenido en un número de años

que supere en dos o más el número de cursos de la misma, la puntuación correspondiente al expediente académico se multiplicará por el coeficiente número de cursos/número de años empleados para su realización.

b) Por la participación en proyectos, publicaciones y otros méritos académicos directamente relacionados con el área temática de la beca (p.e. cursos de doctorado, cursos de postgrado, etc.): hasta 30 puntos.

c) Por las experiencias profesionales previas directamente relacionadas con el área temática de la beca (con una duración mínima conjunta de 6 meses): hasta 20 puntos.

d) Por la participación en proyectos, publicaciones y otros méritos académicos afines con la temática de la beca: hasta 10 puntos.

Noveno: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La unidad encargada de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Personal y Asuntos Generales del Ivicam.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias se constituirá una Comisión de Selección, que estará formada por el Director del Ivicam, que será su presidente y por cuatro vocales, todos ellos funcionarios de cuerpos o escalas del Grupo A o B de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, uno de los cuales ejercerá además las funciones de secretario. Dicho órgano evaluará las solicitudes y establecerá la puntuación correspondiente a cada una de ellas, procediéndose a la resolución de los casos de empate mediante entrevista personal con los candidatos afectados.

3. Antes de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, la Comisión de Selección elevará su propuesta de adjudicación, estableciendo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de 27 de julio de 2005, una relación con los aspirantes no seleccionados en primer lugar que reúnan los requisitos de idoneidad suficiente.

4. La competencia para resolver sobre la adjudicación corresponde al Director del Ivicam.

Décimo: Dotación de la beca y aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto.

1. La beca cuenta con una dotación de 13.000,00 euros/año.

2. Su financiación en 2006 se hará con cargo a la partida 50010000/G/541H/48000, estando condicionado su disfrute en años sucesivos a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del Ivicam.

Undécimo: Plazo y forma de justificación por el beneficiario.

1. La justificación última de la aplicación de los fondos a la finalidad de la beca se entenderá realizada a la vista del trabajo donde se describa de forma pormenorizada el desarrollo del análisis realizado sobre los flujos de información del organismo y la propuesta que se formula sobre buenas prácticas de gestión de contenidos.

2. La justificación del cumplimiento de los objetivos de la beca con niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y respeto de la directrices establecidas se realizará trimestralmente mediante certificación que expedirá el tutor que se designe.

Duodécimo: Medios de comunicación de los actos del procedimiento.

Con independencia de la notificación personal que se realice a cada interesado, tanto la presente convocatoria y su resolución serán dadas a conocer en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimotercero: Plazo máximo de resolución del procedimiento.

La notificación de la resolución será realizada en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Ante la falta de notificación de la resolución expresa sobre sus solicitudes, dentro del plazo señalado, los peticionarios podrán entenderlas denegadas, conforme al artículo 2.2 de la Ley 10/2001, de 22 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales (DOCM nº 127, de 07-12-01).

Decimocuarto: Recursos.

Contra la resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca, que no pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Tomelloso, 4 de mayo de 2006

El Director del Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha
ALIPIO LARA OLIVARES



Castilla-La Mancha



INSTITUTO DE LA VID Y EL VINO
CASTILLA - LA MANCHA

(Espacio para el sello del registro del depósito
del certificado/ registro de entrada del organismo)

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN EL CAMPO DE LA ENOLOGÍA Y DE LOS PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS: COMPOSICIÓN FENÓLICA DEL VINO, EN EL INSTITUTO DE LA VID Y EL VINO DE CASTILLA-LA MANCHA (IVICAM), CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 04-05-2006.

1.- DATOS PERSONALES

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONOS	
FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

2.- MEDIO PREFERENTE PARA LA PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES

<input type="checkbox"/> CORREO POSTAL	<input type="checkbox"/> FAX	<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO
--	------------------------------	---

3.- MÉRITOS ALEGADOS EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA

A) TITULACIÓN ACADÉMICA

LICENCIATURAS	NOTA MEDIA	
DIPLOMATURAS	NOTA MEDIA	

B) EXPERIENCIAS PROFESIONALES PREVIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL ÁREA TEMÁTICA DE LA BECA

PUESTO DE TRABAJO	MESES TRABAJADOS	
BECAS ANTERIORES	MESES	

Ctra. Toledo - Albacete, s/n.
13700 Tomelloso
Ciudad Real



Castilla-La Mancha



C) PUBLICACIONES Y OTROS MÉRITOS ACADÉMICOS

TÍTULO/ DOCTORADO	PUBLICACIÓN/CALIFICACIÓN	

D) OTROS MÉRITOS CURRICULARES ACREDITABLES

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	Nº DE HORAS/MES	

Espacios sombreados a rellenar por la Administración

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la convocatoria de la beca de formación a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella; que cumple todos los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura de 27-07-05 (DOCM 05-08-05); y que conoce tanto las obligaciones recogidas en su artículo 7 como las condiciones generales establecidas para su disfrute en el artículo 8, así como las causas que pueden dar lugar a su revocación y reintegro (artículo 9).

Enade.....de 2006

INSTITUTO DE LA VID Y EL VINO DE CASTILLA-LA MANCHA (IVICAM)
 CTRA. DE TOLEDO-ALBACETE, S/N
 13700 TOMELLOSO (CIUDAD REAL)

Ctra. Toledo - Albacete, s/n.
 13700 Tomelloso
 Ciudad Real